

REGLAMENTO DE BECAS AÑO 2026
Fundación Educacional ST de Antofagasta
RUT: 65.152.833-K
RBD:31342-0

Objetivo:

El presente reglamento rige los requisitos generales y procedimientos para la postulación y asignación de las becas que el Colegio San Lucas Evangelista de Antofagasta resuelva otorgar, destinados a beneficiar con un porcentaje de rebaja en los cobros mensuales por escolaridad a los apoderados de los alumnos que lo solicitan y requieran, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Considerando:

- Que en el ideario del Colegio San Lucas Evangelista de Antofagasta se asume el compromiso de facilitar la educación de los jóvenes para que puedan acceder a la educación formal sin discriminación arbitraria alguna;
- Que la Ley de Financiamiento Compartido, en la parte que está vigente, permite apoyar a aquellos padres que no disponen de ingresos suficientes y beneficiar a aquellos que pueden colaborar en el mejoramiento de la Educación en Chile;
- Que los establecimientos educacionales deben elaborar su Reglamento de Becas acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus apoderados; y
- Las disposiciones contenidas en el artículo 24 del DFL N°2 de 1998, modificado por el artículo 2 N° 6 de la ley N° 19.532 que incorpora un Sistema de Exención de Cobro total o parcial del Pago de Financiamiento Compartido, las normas no derogadas por la ley 20.845, y el Decreto N° 196 del año 2006, del Ministerio de Educación, "Sistema de Integración Social en los Establecimientos Educacionales, 15% de vulnerabilidad", y el Ordinario 626 de 2016 de la Subsecretaría de Educación.
- Que de acuerdo al artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N° 20.845: "Los establecimientos educacionales que, a la fecha de publicación de la presente ley, reciban subvención a establecimientos educacionales de financiamiento compartido, de conformidad al Título II del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se deroga por el número 13 del artículo 2°,

podrán seguir afectos a dicho régimen hasta el año escolar en el cual el cobro máximo mensual promedio por alumno, establecido conforme a las reglas del artículo siguiente, sea igual o inferior al aporte por gratuidad que trata el numeral 16 del artículo 2° de esta ley, calculado en unidades de fomento. Desde el año escolar en que se cumpla esta condición, el establecimiento escolar no podrá seguir afecto a dicho régimen.

Durante el período en que no se cumpla la condición indicada en el inciso precedente, se mantendrá vigente para dichos establecimientos lo dispuesto en el Título II del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, a excepción de los incisos primero y segundo del artículo 24, el artículo 25 y los incisos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 26. Tampoco serán aplicables a dichos establecimientos, por el plazo anteriormente señalado, las modificaciones introducidas por el artículo segundo numerales 4, letra a); numeral 5, letras j) y k), y numerales 8, 9, 11, 12 y 14.”

Se establece:

- 1) La creación de dos tipos de becas: Beca Alumnos Vulnerables y Beca Libre Disposición del sostenedor para alumnos con problemas económicos.
- 2) Las siguientes disposiciones sobre la entrega de becas para estudiantes de educación parvularia, enseñanza básica y media del Colegio San Lucas Evangelista de Antofagasta, cuyos apoderados acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en este instrumento:

ARTÍCULO 1°: La Fundación es sostenedora de un establecimiento particular de financiamiento compartido entre la subvención estatal y el monto de copago pagado por los padres o apoderados financieros de los alumnos, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

La Fundación mantiene un Fondo de Becas para financiar la Beca Alumnos Vulnerables y la Beca Libre Disposición, cuyo monto se determina cada año según las disponibilidades presupuestarias y la aplicación de los criterios que aseguran su adecuada gestión financiera.

ARTÍCULO 2°: Dos tercios (2/3) del Fondo Total de Becas serán destinados para financiar la Beca Alumnos Vulnerables, que beneficia a alumnos calificados como vulnerables, ya sea alumnos antiguos o nuevos y que postulen a este beneficio, el cual no tiene renovación automática para el año siguiente.

Para medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento, según indica la Ficha Registro Social de Hogares (RSH)

actualizada al año 2025, o el instrumento que lo reemplace. Importante señalar que el colegio, al no estar adscrito a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), no cuenta con asignación de rebaja de 100% a los alumnos prioritarios.

ARTÍCULO 3º: Un tercio del Fondo Total de Becas será destinado a financiar la Beca de Estudios de Libre Disposición del Sostenedor, que consiste en la rebaja de un porcentaje de la colegiatura mensual, durante el período de un año escolar, sin renovación automática para el año siguiente, en beneficio de aquellos alumnos con problemas económicos que no están en la condición de vulnerables.

ARTÍCULO 4º: Constituido el "Fondo de Becas", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, su monto se definirá cada año al momento de efectuar la proyección de ingresos y egresos. Dicho monto constituirá el valor máximo que debe ser asignado en rebajas del arancel.

Lo anterior implicará que un postulante no tiene asegurada la obtención de la beca, aunque cumpla con todos los requisitos que indica el proceso, porque su asignación y monto dependerá del monto total del "Fondo de Becas" y de la cantidad de postulantes que se presenten.

Según el procedimiento de asignación de becas explicado en los artículos siguientes, para cada categoría de beca se hará un listado priorizado según el puntaje obtenido para cada postulante, de acuerdo con el cual la Comisión de Calificación y Selección de Becas asignará el porcentaje de descuento, cuando corresponda.

Podrán postular a este beneficio todos los alumnos matriculados dentro de los plazos establecidos del proceso.

Requisitos por cumplir para **postular** a las becas:

- a) Completar el Formulario de Solicitud de Beca (Anexo II), de acuerdo con el instructivo de llenado en el Formulario Único de Postulación (Anexo I).
- b) Tener la condición de alumno regular.
- c) Acreditar fehacientemente el ingreso del grupo familiar, el que podrá ser verificado por la fundación.
Especificar situación familiar, en términos de si el alumno(a) vive con sus padres, familiares u otras personas, con el detalle de la composición del grupo familiar, identificando a sus integrantes.
- d) Declaración Jurada simple que acompañe los documentos presentados para la postulación a la beca.
- e) Entrevista con la Comisión de Becas, si ésta la estima necesaria.
- f) Otros (Indicados en el Formulario Único de Postulación, Anexo I).

ARTÍCULO 5º: Al menos dos tercios (67%) del fondo se **asignarán** para Beca de Rebaja Arancelaria por situación socioeconómica deficitaria (alumnos vulnerables) y el

tercio o porcentaje restante se deberá distribuir de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) Beca Excelencia Académica Alumnos Antiguos: Alumno o alumna con matrícula vigente a octubre del año en que postula, con problemas económicos pero que no es calificada como vulnerable, no obstante, lo cual cumple con los siguientes requisitos:

a.1) Promedio general de notas igual o superior a 6,5 y un promedio igual o superior a 6,0 en los subsectores de Lenguaje y Matemática. Ambos promedios deben corresponder al año académico en curso al momento de la postulación.

a.2) Asistencia a clases igual o superior al 95%, considerando las clases presenciales o no presenciales, según sea el caso.

a.3) No presentar problemas disciplinarios (responsabilidad y/o conducta). Para este efecto se considerará no haber incurrido en faltas reiteradas que ameriten la firma de un compromiso de parte del alumno y apoderado, la suspensión de clases o la condicionalidad en la matrícula durante el año escolar.

a.4) Acreditar pagos de colegiaturas al día. En el caso de tener colegiaturas pendientes el apoderado podrá postular. No obstante, al momento de la evaluación, que comienza desde terminado el período de presentación de antecedentes, si mantiene alguna cuota pendiente será una causal de exclusión del proceso.

a.5) Completar el Formulario de Solicitud de Beca (Anexo II), de acuerdo con el instructivo de llenado en el Formulario Único de Postulación (Anexo I). Para la evaluación de la Beca se analizarán los antecedentes entregados por los postulantes que cumplan con los requisitos, y se asignarán priorizando por situación socioeconómica.

b) Beca Hermano: Para tercer o más hijos de una misma familia, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- Beca tercer hijo 15%.
- Beca cuarto o más hijos 20%.

El monto por repartir en este beneficio se definirá según la disponibilidad de recursos del tercio o porcentaje restante del "Fondo de Becas", que se asigne según los criterios indicados anteriormente. En consecuencia, un postulante no tiene asegurada la obtención de este descuento, aunque cumpla con los requisitos de tres o más hermanos en el colegio, ya que depende del monto total del "Fondo de Becas" y de la cantidad de postulantes que se presenten.

Se priorizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Promedio de notas a la fecha de postulación.
- b) Porcentaje de asistencia a la fecha de postulación.
- c) Ausencia de morosidad: que se encuentre al día en el pago del arancel, de acuerdo con el contrato de prestación de servicio educacional firmado. En el caso de tener colegiaturas pendientes, el apoderado podrá postular y la situación será revisada en su mérito. No obstante, al momento de la evaluación, que comienza desde terminado el período de presentación de antecedentes, si mantiene alguna cuota pendiente será una causal de exclusión del proceso.

c) Beca Hijo Funcionario: Beca para hijos de funcionarios del colegio. Este beneficio es válido mientras perdure la relación laboral entre el trabajador y la Fundación Educacional ST de Antofagasta, la que debe tener una antigüedad superior a 6 meses. El beneficio tiene 1 año de vigencia, sin renovación automática. En el caso de tener colegiaturas pendientes, el apoderado podrá postular. No obstante, al momento de la evaluación, que comienza desde terminado el período de presentación de antecedentes, si mantiene alguna cuota pendiente será una causal de exclusión del proceso.

El porcentaje de rebaja no será transferible a otro beneficiario o trabajador.

El porcentaje de rebaja será acorde al número de horas contratadas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de horas contratadas	Porcentaje de Beca
De 20 a 29 horas	25%
De 30 a 45 horas	50%

Un postulante no tiene asegurada la obtención de esta rebaja, aunque cumpla con los requisitos, ya que dependerá del Fondo Total de Becas, y de la cantidad de postulantes que se presenten.

ARTÍCULO 6º: Todas las postulaciones a becas deben ser realizadas por el apoderado del alumno, quien deberá completar el “Formulario de Solicitud de Becas (Anexo II), de acuerdo con el instructivo de llenado en el Formulario Único de Postulación (Anexo I), adjuntando los documentos necesarios según el tipo de beca al que postula.

Para el caso de beca socioeconómica debe adjuntar los documentos señalados en el artículo siguiente de este reglamento, y en el caso de la Beca de Excelencia Académica para alumnos antiguos, además de los documentos señalados anteriormente, deberá adjuntar los respaldos correspondientes a la acreditación de la situación académica (informe de notas, porcentaje de asistencia del año en curso e información de desarrollo personal).

ARTÍCULO 7º: Todas las **postulaciones** a beca, ya sea por situación socioeconómica deficitaria (alumnos vulnerables) o por el tercio o porcentaje restante, que cumplan con las condiciones mencionadas previamente en este documento, se realizarán de la siguiente manera:

- a) Alumnos antiguos: desde el **20 de octubre hasta el 21 de noviembre del 2025**, en los horarios que disponga el colegio e informe de manera presencial o en modalidad on-line.
- b) Alumnos nuevos (ingreso 2026): **desde el 02 de marzo al 06 de marzo del 2026**, en los horarios que disponga el colegio e informe de manera presencial o en modalidad on-line.

Estas postulaciones deberán realizarse a través del documento Formulario de Solicitud de Beca (Anexo II), de acuerdo con el instructivo de llenado en el Formulario Único de Postulación (Anexo I).

Para las becas de Alumnos Vulnerables y Beca Libre Disposición del sostenedor será obligatorio la presentación de los siguientes documentos:

- a) Últimas 3 liquidaciones de remuneraciones de todos los integrantes del grupo familiar, cuando corresponda, y/u otros ingresos o aportes que integren su patrimonio o flujo económico mensual.
- b) Declaración Anual de Ingresos (DAI) de todos los integrantes del grupo familiar, cuando corresponda.
- c) Documento que acredite nivel de escolaridad del padre y la madre.
- d) Certificado de alumno regular de otros hijos que acrediten cursar estudios superiores.
- e) Certificado de cotización 24 meses AFP, de los integrantes del grupo familiar y declaración de impuesto a la renta de los últimos 2 años, para trabajadores independientes.
- f) Certificado de Residencia del alumno y del jefe de familia, cuando se informe residencia separada.
- g) Informe médico, si lo amerita, sólo para enfermedades catastróficas.
- h) Acreditar dominio, arrendamiento de la vivienda u otro título jurídicamente válido que establezca la razón del uso del inmueble.
- i) Registro Social de Hogares, actualizado al año que postula.
- j) Toda otra información que la Comisión solicite al interesado para que se acredite el cumplimiento de los requisitos fijados.
- k) Declaración Jurada Simple de que los antecedentes entregados son fidedignos.

Los documentos deben ser presentados en originales y en los casos que adjunte fotocopia, ésta deberá ser visada y timbrada por el establecimiento, al momento de su recepción. En el caso de presentar vía online, deberá escanear los documentos a color en buena calidad.

No se recibirán carpetas de postulación cuando no cuenten con los antecedentes requeridos o fuera del plazo fijado al efecto.

ARTÍCULO 8º: La **asignación** de las becas será resuelta por una **Comisión de Calificación y Selección de Becas**, que se constituirá a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior en que se otorgarán las becas.

La Comisión de Calificación y Selección de Becas asignará las becas a través de un procedimiento que garantice la transparencia y objetividad. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- Director(a) del Colegio.
- Orientador(a).
- Inspector(a) General.
- Jefe Administrativo.

Presidirá esta comisión el Director(a) del Colegio.

Esta Comisión deberá:

- a) Recibir todas las postulaciones conforme al procedimiento de postulación y plazos señalados en los artículos precedentes. Se entregará comprobante correlativo al apoderado de la recepción de la carpeta de postulación y la fecha de ésta.
- b) Verificar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- c) Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
- d) Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda a cada caso.
- e) Asignar un monto de becas que no supere al monto total de dinero destinado para el "Fondo de Becas".

ARTÍCULO 9º: La "Beca Socioeconómica", para alumnos(as) no calificados como vulnerables, podrá ser desde un 5% a un 50%.

Una vez informado el porcentaje de aplicación de becas a los postulantes, a través de correo electrónico del Director(a) del colegio y del jefe administrativo del colegio, este porcentaje no podrá ser modificado durante el curso del año.

Estos porcentajes de descuentos se aplicarán sobre el arancel completo, como se indica en el artículo 3º de este Reglamento.

El puntaje final de cada postulante se determinará de acuerdo con cuatro parámetros, teniendo cada uno de ellos la siguiente ponderación:

Tabla N°1		
Dimensiones	Variables	Porcentajes
Económica	Ingreso per cápita	70%
	Registro social de hogares (actualizado)	
	Gastos en salud	
Educación de los padres	Nivel educacional jefe/a de hogar	11%
Vivienda	Tipo de vivienda	5%
Otros factores de riesgo	Tipo de familia (según Encuesta CASEN)	14%
	Hermanos/as estudiando (según nivel)	
Total		100%

El puntaje de cada parámetro se determinará por medio de la información extraída del "Formulario Único de Postulación", Anexo I y de los documentos que deberá entregar el apoderado.

ARTÍCULO 10°: La Beca de Excelencia Académica para alumnos antiguos podrá ser de un 40%, 30%, 20% o 10%, de acuerdo con los resultados del proceso de postulación y selección de becas.

Estos porcentajes de descuentos se aplicarán sobre el arancel total de colegiatura.

El puntaje final de cada postulante se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Académica	35%
Situación socioeconómica (Datos de tabla N° 1)	65%
Total	100%

El puntaje de cada parámetro se determinará por medio de la información extraída del "Formulario Único de Postulación a Beca" y de los documentos que entregó el apoderado.

ARTÍCULO 11°: En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca Socioeconómica, se deberá priorizar según el puntaje obtenido en cada parámetro, usando el siguiente orden para realizar la evaluación:

Económica
Educación de los padres
Vivienda
Otros factores de riesgo

A modo de ejemplo, si dos postulantes obtienen el mismo puntaje final, se seleccionará al que tenga mayor puntaje en la dimensión económica, y así sucesivamente en el orden indicado anteriormente.

ARTÍCULO 12º: En caso de que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje final para optar a la Beca de Excelencia Académica para alumnos antiguos, se deberá priorizar según el puntaje obtenido en cada parámetro, usando el siguiente orden para realizar la evaluación:

Académica
Situación socioeconómica (Datos de tabla N° 1)

ARTÍCULO 13º: La determinación de los porcentajes asignados a los beneficiarios será atribución exclusiva de la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

ARTÍCULO 14º: La toma de conocimiento de los resultados se hará antes del **27 de marzo de 2025**, mediante comunicación escrita que estará disponible en las oficinas de la Secretaría de Dirección o correo electrónico al apoderado.

El apoderado del alumno podrá **apelar** al resultado de la beca dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha en que la información se puso a disposición de los interesados. Las apelaciones serán presentadas ante la **Dirección del Colegio**, por escrito y deberán ser fundadas.

La apelación deberá fundamentarse en los antecedentes presentados y que, a juicio del postulante, hayan sido mal evaluados por la Comisión. En ningún caso podrá fundarse en antecedentes omitidos al momento de formalizarse la petición de Beca.

Contra el pronunciamiento que emita la Dirección no procederá reclamo o recurso alguno.

Los resultados de la apelación serán comunicados a más **tardar el 10 de abril del 2026**, en la forma señalada en el inicio de este artículo. La duración de la beca es de un año escolar (del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año). No se renueva automáticamente.

ARTÍCULO 15º: Si se comprueba la falsedad de los antecedentes que respaldaron el otorgamiento de una beca, su beneficiario la perderá, sin perjuicio de las acciones legales que el establecimiento se reserve a seguir en su oportunidad.

ARTÍCULO 16º: La aplicación de ambos beneficios es excluyente y, por consiguiente, el alumno debe optar por la alternativa que prefiera. Cada alumno podrá ser beneficiado con un máximo de una beca.

ARTÍCULO 17º: Se entregará una copia del presente Reglamento de Becas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para el año lectivo 2026 para todos los efectos legales. Las modificaciones al presente Reglamento sólo tendrán efecto una vez que estas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

ARTÍCULO 18º: De la mantención de la beca.

Se pierde el beneficio de beca de financiamiento compartido, en los siguientes casos:

- 1) Por retiro o cambio de Colegio.
- 2) Si existen datos falsos o adulterados en la presentación de documentos
- 3) Por renuncia voluntaria expresada por escrito al Director(a) del Establecimiento.
- 4) Por el término del año escolar.
- 5) Por el incumplimiento y/o atraso en los pagos definidos en el otorgamiento de la beca. Para efectos de este artículo, se entiende por reiterado, tres o más plazos vencidos.
- 6) Por la pérdida de la calidad de hijo de funcionario del colegio, ya sea por renuncia o término de la relación contractual que le une con el colegio.

ARTÍCULO 19º: Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el otorgamiento de estos beneficios debe ceñirse estrictamente a lo establecido en esta normativa, para así evitar que puedan ser interpretados como cohecho a funcionario público nacional.

El Director del Establecimiento Educacional (Fundación) debe garantizar que el beneficio a entregar esté contemplado en este manual, y que el beneficiario cumpla con los requisitos aquí establecidos. Para los casos no contemplados o situaciones de excepción, el Director del Establecimiento Educacional (Fundación) debe solicitar autorización a la Fundación Educacional Docere, para su aplicación.

Los beneficios que se otorguen a los alumnos deben ceñirse a lo establecido en la normativa vigente educacional y/o a lo establecido en este Manual.

ARTÍCULO 20º: La información y datos personales antes mencionados son solicitados y registrados por el Colegio para el adecuado desarrollo de la postulación y serán sólo de uso interno, administrativo, disciplinario o académico del Colegio; fines estadísticos; identificación del Apoderado, Padre, Madre, Tutor Legal y Alumno(a); determinación de la situación familiar y académica y el estado de salud del Alumno(a); entrega a los organismos y autoridades competentes o a los tribunales de justicia, cuando estos lo soliciten o sea necesario para la debida defensa de los derechos e intereses del Colegio; y para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Reglamento Interno Escolar (RIE) y proceso de postulación y evaluación de becas.

El Apoderado(a), Padre, Madre o Tutor Legal del Alumno(a) será responsable de la veracidad e integridad de la información proporcionada al Colegio, así como de mantenerla permanentemente actualizada. Por lo tanto, el Colegio asumirá que la información proporcionada es veraz, íntegra y efectiva.

Los datos personales recogidos serán almacenados por el Colegio únicamente durante el tiempo necesario para garantizar la postulación a becas para los que fueron recabados.

INSTRUCTIVO DE COMPLETACIÓN DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN A BECAS AÑO 2026

1. El Formulario Único de Postulación (Anexo I) y el Formulario de Solicitud de Becas (Anexo II) deben ser completados en su totalidad utilizando letra imprenta.
2. Postular sólo si cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Becas.
3. Adjuntar fotocopias, aprobadas por el colegio (presentando el original respectivo), de la documentación requerida por el Reglamento de Becas.
4. Toda información declarada debe ser fidedigna.

CÓMO COMPLETAR LOS FORMULARIOS DE BECAS:

1. Entregar formularios completos escritos en letra imprenta, desde el 20 de octubre al 21 de noviembre 2025 para alumnos antiguos y del 02 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2026 para alumnos nuevos, en recaudación de la Fundación, en el horario establecido para dicha recepción o en modalidad on-line que defina el colegio.
2. Entregar toda la documentación requerida en los formularios según corresponda, de manera presencial o en modalidad on-line que defina el colegio. No se recepcionará documentación fuera de plazo.
3. El apoderado deberá esperar el proceso de postulación y ser notificado según Reglamento de Becas.

COMPROBANTE RECEPCIÓN REGLAMENTO DE BECAS AÑO 2026

Yo,.....RUT.....
apoderado(a) de(los) alumno(s) que el año 2026 cursará(n)
el(los) siguiente(s) curso(s) de constancia
que he recibido el Reglamento de Becas Año 2026 de la Fundación Educacional ST de
Antofagasta.

.....
FIRMA APODERADO